

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL

SECRETARÍA GENERAL RESOLUCIÓN Nº 4605-CU-2018

ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARÍA

13 NOV 2018

Huancayo, 08 NOV. 2018

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DELA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, la documentación sobre sanción impuesta al docente Julio César Liallico Colca.

CONSIDERANDO:

Θυε, con Oficio Nº 0334-2018-DOGGTH/UNCP de fecha 17 de octubre 2018 el Director de la Oficina General de Gestión del Talento Humano informa que en mérito al Oficio Nº 00728-2018-CG/GRES con el cual la Gerencia de Responsabilidad de la Contraloría General de la República comunica sobre los funcionarios y servidores públicos sancionados por la Contraloría General de la República y en el marco de su potestad sancionadora y fiscalizadora, comunica que personas encontrándose con sanción vigente están prestando servicios o ejerciendo función pública, indicando el caso de don Julio César Llallico Colca quien se encuentra con inhabilitación por el plazo de dos años del 08.05.2018 al 08.05.2020; hecho que pone de conocimiento a fin que se adopten medidas inmediatas que permitan efectivizar la sanción impuesta y que cuyos resultados serán informados a la Gerencia de Responsabilidades en un plazo de 10 días útiles; en tal sentido, considerando lo señalado manifiesta que debe emitirse acto administrativo por el Titular de la Entidad en el cual se plasme y se dé cumplimiento a la Resolución Nº 001-403-2018-CG/SANN; asimismo informa que su oficina tomó acciones de Recursos Humanos concerniente al asunto, procediendo a paralizar el pago de sus haberes y el control de su asistencia;

Θυε, la Resolución Nº 001-403-2018-CG/SANN de fecha 28.03.2017 impone a don Julio César Liallico Colca, sanción de dos (2) años de inhabilitación para el ejercicio de la función pública, el cual deriva de un procedimiento administrativo sancionador;

Θυε, la Resolución N^o 002-403-2018-CG-SANN rectifica un error material de los artículos cuarto, quinto y sexto, corriendo el plazo para impugnar;

Θυε, la Resolución № 003-403-2018-CG/SANN del 24.04.2018 se rectifica el Artículo segundo de la Resolución № 001-403-2018-CG/SANN;

Θυε, con Resolución Nº 004-403-2018-CG/SANN de fecha 06.05.2018 se declara consentida la sanción impuesta con la Resolución Nº 001-403-2018-CG/SANN la que fuera rectificada con Cédulas de Notificación Nº 003, 004, 007. 009, 010-2018-CG/SANN;

Θυε, la Resolución de Contraloría Nº 100-2018-CG establece en su Artículo 13º numeral 13.3: "la resolución firme que causa estado que impone sanción, es comunicada a la entidad en que labora, presta servicios o ejerce función el administrado sancionado, estado su Titular obligado bajo responsabilidad, a implementar las medidas inmediatas en el ámbito de su competencia, como consecuencia de la sanción impuesta, las que comprendan, incluyendo el cese, destitución, despido o extinción del contrato, conforme a los términos previstos para su aplicación, así como, las medidas para asegurar la entrega de cargo y la continuidad de las funciones de la entidad; estas medidas en ningún caso pueden comprender una evaluación sobre la procedencia o improcedencia de la aplicación de la sanción impuesta por la contraloría";

Θυε, el literal d) del Artículo 22º de la Ley Nº 28175 Ley Marco del Empleo Público, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1295, establece: "Término del empleo público"; El término del empleo se produce por d) contar con ... sanción administrativa que acarree inhabilitación, inscrita en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles";

Θυε, conforme al Artículo IIJ Ámbito de Aplicación, establece que la Ley Nº 28175, regula la prestación de los servicios personales, subordinada y remunerada entre una entidad de la administración pública y un empleado público, cualquiera fuera la clasificación que éste tenga, y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público; norma que alcanza al docente universitario, por cuanto, su empleador es el Estado y presta servicio público con régimen especial;

Θυε, en atención a lo indicado, conforme la norma precitada, corresponde implementar la Resolución Nº 001-403-2018-CG/SANN de fecha 28.03.2017 disponiendo el "Término del empleo" con la Universidad Nacional del Centro del Perú, en su condición de Docente Nombrado en la categoría de Asociado a Tiempo Completo, adscrito a la Facultad de Agronomía;





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 4605-CU-2018

Θυε, mediante Informe Legal Nº 851-2018-OGAL/UNCP el Asesor Legal, sobre la implementación de la Resolución Nº 001-403-2018-CG/SANN sobre sanción de dos (2) años de inhabilitación para el ejercicio de la función pública al docente Julio César Llallico Colca por el ejercicio de la función de Sub Gerente de Supervisión de Obras del Gobierno Regional de Pasco, informa: el Artículo octavo de dicha resolución establece: "imponer a cada uno de los administrados ... Julio César Llalico Colca la sanción de dos años de inhabilitación para el ejercicio de la función pública, por haberse determinado la existencia de responsabilidad administrativa funcional, por la comisión de la conducta infractora prevista en el literal a) del Artículo 46º de la Ley, descrita y especificada como infracción muy grave en el literal g) del Artículo 6º del Reglamento"; sugiere se eleve a Consejo Universitario para el acuerdo respectivo en atención a lo dispuesto por el numeral 59.14 del Artículo 59º de la Ley Universitaria; y

Ous, el Artículo 59 numeral 59.14 de la Ley Universitaria 30220 establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias en concordancia con el Artículo 30º inciso u) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú; y

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 06 de noviembre de 2018;

RESUELVE:

- 1º DISPONER el TÉRMINO DEL EMPLEO con la Universidad Nacional del Centro del Perú, de JULIO CÉSAR LLALLICO COLCA en su condición de Docente Nombrado en la categoría de Asociado a Tiempo Completo, adscrito a la Facultad de Agronomía, en estricto cumplimiento del literal d) del Artículo 22º de la Ley Nº 28175 Ley Marco del Empleo Público, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1295.
- 2º ENCOMENDAR a la Oficina General de gestión del talento Humano realizar las acciones pertinentes.
- 3º ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Dirección General de Administración a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

legistrese, comuniquese y cumplase.

Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ SECRETARIO GENERAL

C.c.

Dr. MOISES RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS RECTOR